

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.683	Salta, 14, de octubre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº -14780
Para la publicación de avisos en el	Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.	
BOLETIN OFICIAL	Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.	
Regirá el siguiente horario:	Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública	Sr. Juan Raymundo Arias Director
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas		

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores' ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

				Pág. Nº
M. de Economía Nº 1153 del 7-10-66	— Créase con carácter temporario la "Comisión Técnico-Asesora Pro-Reforma del Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia"			3699
" " " " 1154 " "	— Pónese en vigencia la escala salarial para Personal Gráfico de Direc. de Inst. Penales			3699
" " " " 1155 " "	— Autorízase transferencia de Partidas del Plan de O. Públicas. Ejerc. 1965/66 de A.G.A.S.			3700
" " " " 1156 " "	— Déjase sin efecto adjudicación de Obra: Transf. Servicio de Agua Potable en Olleros (Anta)			3700
" " " " 1157 " "	— Déjase cesante al Sr. Tomás Castillo de AGAS			3700
" " " " 1158 " "	— Adhiere el Gobierno al 99º Aniversario en Homenaje de los caídos en la Defensa de Salta			3701
M. de Gobierno " 1159 " "	— Apruébase Decreto -Ordenanza Nº 569- 9/66, de Municipalidad de Salta			3701
" " " " 1160 " "	— Declárase vacante el cargo de Músico de 3ra., categoría 24, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia			3702
" " " " 1161 " "	— Trasládase a Personal de Jefatura de Policía en clases y categorías a partir del 1-10-66			3702
" " " " 1163 " "	— Confírmase en el Cargo de Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 2 al Dr. Oscar G. Sansó			3702

Pág. Nº

M. de Gobierno	Nº 1164	del 7-10-66	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 15.296.— a favor de Restaurante Internacional y Plaza Hotel	3702
" "	" "	" "	— Apruébase Estatuto Social de "CODISA" S. A.	3703
" "	1165	" "	— Rectifícase Art. 1º Decreto 335/66, sobre denominación "Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Salta"	3703
" "	1166	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Panorama S. A."	3704
" "	1167	" "	— Apruébase Resolución Nº 67 de Direc. de Escuela "Dr. Hipólito Irigoyen"	3704
" "	1168	" "	— Déjase cesante al Sr. Ildefonso Romano de Policía de la Provincia	3705
" "	1169	" "	— Adscribese al Archivo y Biblioteca Históricas a la Srta. Olga A. Guardiani	3705
" "	1170	" "	— Déjase cesante al Sr. Irineo Aguirre de Policía de la Provincia	3705
" "	1171	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Orsesse Cía. Arg. de Seguros S. A."	3705
" "	1172	" "	— Desígnase en Jefatura de Policía a diverso Personal en cargo de Agente Uniformado	3706
" "	1173	" "	— Trasládase a Personal de Jefatura de Policía en diversas clases y categorías	3706
" "	1174	" "	— Ascíndese en Jefatura de Policía a diverso Personal en diversas clases y categorías	3707
" "	1175	" "	— Acéptase renuncia del Sr. Quintín Lobo de Policía de la Pcia.	3707
" "	1176	" "	— Acéptase renuncia del Sr. Manuel A. Sánchez de Policía de la Pcia.	3707
" "	1177	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 8.594 a favor del Hotel Salta	3707
" "	1178	" "	— Desígnase Prof. Suplente de Esc. "Dr. Hipólito Irigoyen", a la Srta. Fani A. Ceballos	3708
" "	1179	" "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Tolloche (Anta), a la autoridad policial	3708
" "	1180	" "	— Acéptase renuncia del Sr. Nicolás A. Torres de Policía de la Pcia.	3709
M. de Economía	" 1182	" "	— Reglaméntase los Arts. 27 y 233 del Código de Aguas de la Pcia. (Ley Nº 775)	3709

EDICTO DE MINA

Nº 24713	— S/p.: Manuel Oliveros (hijo). Expte. Nº 5216-O	3710
Nº 24693	— S/p.: Manuel Sergio Oliveros - Expte. Nº 5232-O	3710
Nº 24692	— S/p.: Luis Azán - Expte. Nº 5272-A	3710
Nº 24691	— S/p.: Luis Azán - Expte. Nº 5212-A	3710
Nº 24654	— S/p.: Maclovio Romero - Expte. Nº 5441-R.	3711

LICITACION PUBLICA

Nº 24766	— De Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Nº 32/66	3711
Nº 24762	— De Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Nros. 94/66 y 65/66	3711
Nº 24760	— De Inst. Nacional de Salud Mental - Lic. CL Nº 26/66	3711
Nº 24759	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Lic. Nº 4953	3711
Nº 24733	— Consejo Gral. de Educación - Salta - Lic. Nº 5	3711
Nº 24732	— A.G.A.S. - Adq. diversos materiales	3712
Nº 24724	— Secret. de Estado de Agricultura y Ganad. de la Nac. Lic. Nº 566	3712

EDICTO CITATORIO

Nº 24710	— S/p.: Nale y Cía. S. A.	3712
Nº 24681	— S/p.: Justo Tabarcachi Lamas	3712
Nº 24647	— S/p.: Universidad Católica de Salta	3712

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24764	— De Dn. Faustino Bianchetti	3712
Nº 24750	— De Dn. Jorge A. Marrupe	3712
Nº 24729	— De Dn. Justiniano Alberto León	3713

	Pág. Nº
Nº 24718 — De Francisco Reyes Ahumada	3713
Nº 24708 — De don Sebastián Chilo	3713
Nº 24699 — De Mayr Walter	3713
Nº 24694 — De Elías Rachuan o Rachuan Elías Juri	3713
Nº 24672 — De doña Celina Ibareguren de Saravia	3713
Nº 24671 — De don Domingo Nazer	3713
Nº 24659 — De don Nicolás Blin Díaz y Lorenza García de Blin	3713
Nº 24655 — Del Sr. José Piú	3713
Nº 24653 — De Dn. Eusebio Perea	3713
Nº 24645 — De Dn. Rodríguez Benjamín Arturo Raúl	3713

REMATE JUDICIAL

Nº 24761 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Ojeda Uriburu y Cía. vs. Palacio Patrocinio Urbano	3714
Nº 24758 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari Artemio Tomás y otro	3714
Nº 24757 — Por José A. García. - Juicio: Rosados Olga Yolanda Larsen de vs. González René	3714
Nº 24755 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Tuysus Liendo Diego Roque vs. Sosa de Hidalgo Zulema	3714
Nº 24752 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Mena Antonio vs. Massari Serafina H. Núñez de	3714
Nº 24753 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Golpe José Coucerio vs. Ossorio Víctor	3714
Nº 24748 — Por Justo C. Figueroa Cornejo - Juicio: Bco. de Préstamos y Asist. Social vs. Pérez Vicente y otro	3715
Nº 24744 — Por Ricardo Gudiño - Juicio: Heguy Delina c/Murúa Novillo Jorge	3715
Nº 24742 — Por Ricardo Gudiño - Juicio: Martínez Marcelino y otros vs. Cía. Metal S. R. L.	3715
Nº 24725 — Por Carlos R. Avellaneda - Juicio: Mena Antonio vs. Suárez Nicolás	3715
Nº 24709 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ignacio A. Gitlin vs. Ernestina Medrano Alvarez de Mejuto	3715
Nº 24707 — Por José A. Cornejo. Juicio: C. H. C. vs. Faustino Flores	3716
Nº 24698 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Chanchorra Eleuterio Luis vs. Santos Díaz vda. de Romano y otros	3716
Nº 24697 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Grifasi Luis vs. Royo Roque y López Ramón	3716
Nº 24696 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Legarribay Rosario vs. Del Carril Claudio A.	3716
Nº 24682 — Por Ricardo Gudiño - Juicio: Guanca M. J. Donaire de c/Santiago Aparicio Guanca	3716
Nº 24656 — Por Juan A. Cornejo - Juicio: Abramovich Manuel Naum y Abramovich Carlota vs. Salva Armando	3717
Nº 24650. — Por José A. Gómez Rincón. - Juicio: A. G. A. S. vs. Robustiano I. Aguirre ..	3717

EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 24726 — De Dña. Silvia Celedonia Toledo de Uncos	3717
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 24739 — De Armando Salva	3717
-----------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24765 — De Federación Salteña de Basket Ball - Para el día: 23-10-66	3718
Nº 24754 — De La Confianza S. A. - Para el día: 29-10-66.	3718
Nº 24747 — De CO. IN. FI. S.A. - Para el día: 14-10-66	3718

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24763 — Nº 823-CJ. Sala 3ra. Salta, 3-11-65 - Fares Ache A. c/Inés Witz de Daguerre y otros. - Tercería de dominio	3719
Nº 824-CJ. Sala 2da. Salta, 4-11-65 - Recurso de Amparo a favor de Manuel Villanueva	3719
Nº 825-CJ. Salta, 29-11-65 - Julio Lederer Outes c/Ricardo A. Reimundín y Roberto Frías	3720
Nº 826-CJ. Sala 2da. Salta, 8-11-65 - Cantarero Purificación c/Broncymar y Cantarero Angeles M. de - Tercería de dominio	3721
Nº 827-CJ. Sala 2da. Salta, 10-11-65 - Russo Francisco - Sucesorio	3722

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1153

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de realizar una revisión general de las disposiciones del Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia, a fin de adecuar las mismas a las normas que la moderna legislación sobre la materia aconseja,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase con carácter temporario y "ad-honorem" la "Comisión Técnico - Asesora Pro - Reforma del Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia" la que deberá formular dentro de los treinta (30) días de constituida las observaciones y sugerencias que estime necesario como asimismo las modificaciones al proyecto confeccionado al efecto.

Artículo 2º — El organismo creado por el punto 1º funcionará bajo la presidencia del señor Subsecretario de Economía y Finanzas y compuesta por los siguientes miembros: dos por la Cámara Regional de la Producción, Dr. Julio A. Torino é Ing. Agr. Carlos Alberto Saravia Toledo, dos por la Cámara de Comercio é Industria de Salta, Dres. Alberto S. Gir y Víctor Arroyo; uno por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Contador Público Agustín López Caba; uno por la Fiscalía de Gobierno, Dr. Abel Mónico Saravia; dos por la Dirección General de Rentas, señores Rafael R. G. Gómez y René A. Cardón; uno por Escribanía de Gobierno, Escribano Raúl J. Goytia; y dos por la Dirección General de Inmuebles, Dr. Julio Ignacio Mera Figueroa é Ing. Miguel Angel Gallardo, y Dr. Holver Martínez Borelli, Profesor de Derecho Fiscal de la Universidad de Tucumán.

Art. 3º — La citada Comisión sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1154

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1734/966.

Visto este expediente en el que la Dirección de Institutos Penales solicita actualización salarial para el personal gráfico acogido a convenio,

clase 09, acompañándose en expediente Nº 5837 S-66 G. —agregados a estos obrados— copia de la convención colectiva de trabajo Nº 49/66 con vigencia entre el 16 de marzo de 1966 y el 31 de diciembre de 1966; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose homologado la convención colectiva a que se hace referencia corresponde la actualización de salarios conforme a sus disposiciones;

Que mediante decreto Nº 595/66 el Poder Ejecutivo aprobó un aumento de emergencia de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500) mensuales desde el 1 de octubre de 1965 al 31 de diciembre del mismo año a favor del personal gráfico de que se trata, con la expresa disposición de que dicho incremento será de júbilo del aumento que pudiera corresponder por la aplicación del nuevo convenio;

Por ello, atento al informe producido por Contaduría General a fs. 43,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia a partir del 16-3-66 la escala salarial dispuesta por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 49/66 para el personal gráfico acogido a convenio de la Dirección de Institutos Penales.

Art. 2º — Dispónese que del crédito de \$ 2.541.100 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional) que contempla el presupuesto en vigencia de Dirección de Institutos Penales para actualización de convenios personal gráfico y carpintero incluídas bonificaciones, suplementos y aportes patronales, se distribuya en la siguiente proporción y forma la suma de \$ 662.469 m/n. (Seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional):

Al Principal 1 - Parcial 9	\$ 478.991.—
Al Principal 2 - Parcial 01	\$ 5.055.—
Al Principal 2 - Parcial 02	\$ 40.336.—
Al Principal 2 - Parcial 03	\$ 60.000.—
Al Principal 3 - Parcial 01	\$ 62.926.—
Al Principal 3 - Parcial 02	\$ 12.101.—
Al Principal 3 - Parcial 03	\$ 3.060.—

Art. 3º — Déjase sin efecto el decreto Nº 595/66.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1155

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2962/966.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita transferencia de partidas del Plan de Obras Públicas - Fondos Provinciales - Ejercicio 1965/66.

Por ello y atento a lo informado por el Departamento Contable de dicha Repartición,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas del Plan de Obras Públicas - Fondos Provinciales - Ejercicio 1965/66, correspondiente a Administración General de Aguas de Salta:

Partida	Aumento	Disminución
CAP. II - TIT. 7 - SUBT. B-R/F II - Nº 25: Ejecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Itiyuro. (Dpto. San Martín)	\$ 80.000.000.—	
LEY Nº 4149 (INCORPORADA AL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS POR DECRETO Nº 12813, DEL 10-3-66). Estudio, anteproyecto, proyecto, y construcción de embalses en ríos provinciales		\$ 80.000.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1156

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2946/66.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se deje sin efecto la adjudicación directa de la realización de estudios, anteproyecto y proyecto de la obra: "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable en la localidad de Olleros - Dpto. de Anta", efectuada por Resolución Nº 750/66, de la Repartición recurrente y ratificada por Decreto Nº 13818, del 26 de mayo del año en curso;

Que este acto obedece a que resulta antieconómico llevar a cabo la obra, debido a la dispersión del caserío, el reducido número de vecinos y bajo ingresos económicos,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la Obra: "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable en la Localidad de Olleros - Dpto. de Anta", dispuesta por Decreto Nº 13.818/66, a favor del Ing. Carlos E. Sal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1157

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2950/66.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se den por terminados los servicios del señor Tomás Castillo, que se desempeña como operario de bombeo, equivalente a la Categoría 24, por hallarse incurso en las previsiones del Art. 46 del Decreto Nº 6900 y del inc. f) de la Ley Nº 3957,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al operario de bombeo de la Administración General de Aguas de Salta, don Tomás Castillo, de conformidad con lo solicitado por la citada Repartición mediante Resolución Nº 1153, del 25 de julio del año en curso, por hallarse incurso en las previsiones del Art. 46, del Decreto Nº 6.900 y concordante de la Ley Nº 3957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1158

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo de conmemorarse el día 10 de octubre del año en curso el 99º aniversario de la Defensa de la ciudad de Salta contra la invasión de las montoneras de Felipe Varela,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Como homenaje del Gobierno de la Provincia y en recordación a la memoria de los caídos en la histórica jornada, se oficiará un solemne responso el día 10 de octubre del corriente año, a horas 11 ante el mausoleo que guarda los restos de los defensores, en el cementerio local, depositándose una ofrenda floral en dicha oportunidad.

Art. 2º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, civiles y eclesiásticas, educacionales, cuerpo consular, prensa y al pueblo en general a concurrir al acto dispuesto precedentemente, debiendo la Oficina de Ceremonial y Protocolo adoptar las medidas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1159

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7915/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la Capital, mediante nota Nº 333 de fecha setiembre 12 del año en curso, eleva para su aprobación el decreto-ordenanza Nº 569 de fecha 1º de setiembre de 1966, que modifican algunas partidas de su presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido es acorde con las disposiciones legales en vigencia en esta materia (Art. 15 de la Ley de Contabilidad);

Por ello; y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el decreto-ordenanza Nº 569 de fecha 1º de setiembre de 1966, de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que a continuación se transcribe:

"Salta, setiembre 1º de 1966

DECRETO-ORDENANZA Nº 569

VISTO, y,

CONSIDERANDO que el cargo de "JEFE DE PERSONAL" de esta Municipalidad no se encuentra equiparado a otros cargos de responsabilidad y jerarquía como ser: el de Receptor y el de Tesorero, que si bien tienen asignadas funciones distintas al de Personal, desempeñan tareas de orden general, vale decir, que aparte de ser los Jefes inmediatos de sus respectivas Oficinas ejercen también funciones de contralor respecto del personal de otras dependencias.

Que las importantes tareas que desempeña, requieren de este funcionario una dedicación exclusiva a sus funciones, no permitiéndole de esta manera contraer otras obligaciones de orden privado que podrían traducirse en otros ingresos necesarios para solventar sus necesidades;

Que esta dedicación plena obliga a dicho funcionario por los distintos asuntos administrativos y de contralor que debe atender a prestar servicios en horarios extraordinarios o, cuando las necesidades del servicio así lo requieren, en días no laborables y feriados;

Que existen suficientes antecedentes en el Gobierno Municipal en años anteriores, el cargo de "JEFE DE PERSONAL" se encontraba equiparado a los cargos de Tesorero y de Receptor, motivos por los cuales este Departamento Ejecutivo estima de toda justicia restablecerlo en el plano administrativo que le pertenece;

Por estos fundamentos,

El Intendente de la Municipalidad
de la Ciudad de Salta

Decreta con fuerza de Ordenanza

Artículo 1º — Con anterioridad al día 1º de agosto de 1966 en curso, y por las razones precisadas en los considerandos del presente Decreto-Ordenanza, fijase al titular del cargo de "JEFE DE PERSONAL" de esta Municipalidad de Salta un sueldo mensual de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Incrementase las partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio económico año 1966, en los siguientes importes:

Anexo "A" Inc. "C" Gastos en Personal en	\$ 35.000
Anexo "B" Inc. 1 Partida 2 "Sueldo Anual Complementario" en	\$ 7.000
Anexo "B" Inc. 1 Part. 11 "Aporte Patronal" en	\$ 5.040

Art. 3º — Los recursos se tomarán de las vacantes existentes en los respectivos Anexos.

Art. 4º — Elévese el presente Decreto-Ordenanza a conocimiento del Superior Gobierno de la Provincia solicitándole su ratificación con fuerza de ordenanza.

Fdo.: Mayor (R.E.) Ricardo J. Spangenberg, Intendente Municipal de la Ciudad de Salta.
— Fdo.: Cnel. Walter Manuel Alarcón, Secretario de Hacienda (Int.) — Municipalidad de la Ciudad de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1160

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8302/66.

VISTA la nota Nº 602, de fecha 3 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 1º de octubre del año en curso, el cargo de Músico de 3ra. (Categoría 24 - P. 2603) - Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular (F. 1890) Dn. José Luis Maclef, que revistaba en la Banda de Música.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1161

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8323/66.

VISTA la nota Nº 593, de fecha 29 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al personal de Jefatura de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifica, a partir del día 1º de octubre del año en curso:

- a) Conrado Oscar Becker, Cabo (Categoría 23, L. 1312-P. 1080), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, al cargo de Electricista Automotor (Categoría 23 - P. 214),

Clase 08 - Personal Obrero, en vacante por cesantía de Dn. Reinaldo Leoncio Bautista: Pascual Carlos Peccia, Cabo (Categoría 23, L. 1241 - P. 926), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, al cargo de Chapista de 2da. (Categoría 24 - P. 223), Clase 08. Personal Obrero, en vacante por cesantía de Dn. Pedro Teófilo López.

- b) Wilfredo Trigo Michel, Cabo (Categoría 23, F. 2662 - P. 1016), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, al cargo de Chófer (Categoría 24 - P. 169), Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza, en vacante por cesantía de Dn. Arsenio Marino Silva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1163

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6921/66.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 30 de junio del año en curso, ha vencido el acuerdo prestado en su oportunidad por el H. Senado de la Provincia, al señor Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 2, doctor Oscar Germán Sansó, que fuera designado por Decreto Nº 13.111 de fecha 30-VI-60;

Por ello y en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Constitución de la Provincia (Art. 150) y a los del Estatuto de la Revolución Argentina (Art. 9º),

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 2, al doctor Oscar Germán Sansó, a partir del día 1º de julio del año en curso, en mérito a lo prescripto por el Art. 150 de la Constitución de la Provincia y Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1164

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 1201/66 y 6960/66.

Por las presentes actuaciones se tramita el pago de las facturas presentadas por Restaurant

"Internacional" corriente a fs. 5/11 por \$ 7.880 m/n. y Plaza Hotel corriente a fs. 12 por \$ 7.416 m/n., en concepto de gastos ocasionados con motivo de la estadía de representantes del 54° Salón Nacional de Artes Plásticas,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Turismo en nota N° 221 de fecha 8 de junio de 1966 corriente a fs. 3 manifiesta que la citada ha sido auspiciada por la Subsecretaría de Cultura de la Nación, quien con ese motivo ha dispuesto el traslado a ésta de los señores Horacio Muratorio, Eduardo Peters y Francisco B. Mazza, el que ocasiona únicamente gastos de estadía;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Decláranse reconocidos huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras duró su permanencia en la misma, a los señores Horacio Muratorio, Eduardo Peters y Francisco B. Mazza, representantes del 54° Salón Nacional de Artes Plásticas.

Art. 2° — Apruébase el gasto de \$ 15.296 m/n. (Quince mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional) a favor de las firmas que se detallan en la forma y proporción que a continuación se especifica, en concepto de gastos de estadía de los señores representantes del 54° Salón Nacional de Artes Plásticas, Horacio Muratorio, Eduardo Peters y Francisco B. Mazza, declarados reconocidos huéspedes oficiales mediante el artículo 1° del presente decreto:

Fs. 5/11 Restaurant "Internacional"	m\$.n.	7.880
Fs. 12 Plaza Hotel	m\$.n.	7.416
		m\$.n. 15.296

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidase por su Tesorería General la suma de \$ 15.296 m/n. (Quince mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor de las firmas beneficiarias y citadas en el artículo 2° del presente decreto, en la forma y proporción especificada, por el concepto expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D - Inciso 7 - Capítulo 1 - Ítem 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos N° 54 del presupuesto vigente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1°

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1165**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 8306/66.

Por las presentes actuaciones el señor Néstor Fernández Espósito en su carácter de director y autorizado según consta en acta de fecha 31 de agosto de 1966, corriente a fs. 2/5 Punto Quinto, solicita para "CODISA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Arts. 18 - 19, Inc. 9 c); dejándose constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio, ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional, don Edgardo S. Bouhid;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 23 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CODISA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 6 a fs. 17 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1°

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1166**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 7387/66.

VISTO el decreto N° 335 de fecha 29 de julio de 1966 mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad "Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Salta", otorgándosele la personería jurídica que solicita y

atento lo solicitado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 335 de fecha 29 de julio de 1966, dejándose establecido que la entidad se denomina: "Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Salta" y no como se consignara en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº. 1167.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8309/66.

Por las presentes actuaciones el Contador Público Nacional Alberto P. Boggione, en su carácter de autorizado según Acta que corre de fs. 2 a fs. 14 Punto Quinto, solicita para la entidad denominada "Panorama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Arts. 18-19 Inc. 9. c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Panorama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 14 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1168

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8315/66.

VISTAS la nota Nº 380 y resolución Nº 67 de fecha 30 de setiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 67, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", cuyo texto se transcribe a continuación:

"SALTA, 30 de setiembre de 1966. — RESOLUCION Nº 67. Visto: La prórroga de licencia sin goce de sueldo, solicitada por el Profesor Titular de las cátedras de Educación Democrática de 1er. año, 2ª sección y 1er. año, 5ª sección, Dr. JULIO HUIDOBRO SARAVIA; y, CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 62 del 22 del cte. mes, han sido designados suplentes en la cátedra de Educación Democrática de 1er. año, 2ª sección el Profesor Dr. NEDO VALENTIN TABACO, y en la cátedra de Educación Democrática de 1er. año, 5ª sección el Profesor Dr. CARLOS VAZQUEZ; Que ante el nuevo pedido de licencia sin goce de sueldo del Profesor Dr. JULIO HUIDOBRO SARAVIA, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades docentes, corresponde prorrogar dichas suplencias hasta tanto dure la licencia del titular, por ello; La Directora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "H. Irigoyen" RESUELVE: 1º) Prorrogar el interinato del Profesor Dr. NEDO VALENTIN TABACO, en la cátedra de Educación Democrática de 1er. año, 2ª sección con 3 horas semanales, y del Profesor Dr. CARLOS VAZQUEZ en la misma asignatura de 1er. año, 5ª sección con 3 horas semanales, a partir del día 1º de octubre del cte. año y hasta fin del período lectivo. 2º) Elevar la presente Resolución para su aprobación, al Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo. 3º) Cópiese la misma en el libro de Resoluciones y archívese. Fdo.: Ana M. Guía de Villada, Cont. Púb. Nac., Directora. Ernesto V. Solá, Secretario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1169

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8325/66.

VISTA la nota Nº 595 de fecha 29 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Agente Uniformado (Categoría 25 — F. 188/P.1700), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. ILDEFONSO ROMANO, con revista en la Oficina de Prensa de Jefatura, mediante decreto Nº 604 de fecha 25-VIII-66.

Art. 2º — Déjase cesante a partir del día 1º de agosto del año en curso, al Agente Uniformado Categoría 25 - F. 188/P.1700), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia Dn. ILDEFONSO ROMANO, con revista en la Oficina de Prensa de Jefatura, por encontrarse detenido a disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción Segunda Nominación, acusado del delito de corrupción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1170

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7859/66.

VISTA la nota de fecha 7 de setiembre del año en curso elevada por la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas y atento lo solicitado, las necesidades de servicio invocadas y lo informado por la Secretaría de la Cámara de Senadores a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Archivo y Biblioteca Históricas, a la empleada de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, señorita OLGA ALICIA GUARDIANI, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1171

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8299/66.

VISTA la nota Nº 598 de fecha 29 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 1º de octubre del año en curso, al Agente Uniformado (Categoría 25 - F. 3497/P. 1829) Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia Dn. IRINEO AGUIRRE, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, por infracción al artículo 1162 incisos 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1172

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8371/66.

VISTAS las presentes actuaciones mediante las cuales los señores Roberto Pieve y Osvaldo Sebastián Tais, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de "Orsese Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", y debidamente autorizados en el punto 4º del acta corriente a fs. 2/3 vta., solicitan para la mencionada firma la aprobación de su estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, art. 19, inc. 9 c);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 18 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la firma denominada "ORSESE COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente a fs. 4/14 vta. de estas actuaciones y otórgasele la personería jurídica solicitada; dejando expresa constancia de que por tratarse de una Sociedad aseguradora, deberá previamente a la iniciación de sus operaciones, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º del decreto Nº 3426/44.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)**Cornejo Isasmendi (Int.)**

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1173

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8304/66.

VISTA la nota Nº 601 de fecha 3 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio:

- a) FRANCISCO BERNARDO GALARZA, C. 1930, M. I. Nº 7.219.498, D. M. 63, (P. 2480);
- b) JAIME JOSE ZEITUNE, C. 1932, M. I. Nº 7.226.408, D. M. 63, en carácter de reingreso (P. 2442);
- c) FRANCISCO CORTEZ, C. 1921, M. I. Nº 3.841.853, D. M. 61, en carácter de reingreso (P. 2443);
- d) SAMUEL VALENCIA, C. 1939, M. I. Nº 7.249.787, D. M. 63, en carácter de reingreso (P. 2446);
- e) JUAN DAMIAN LUZA, C. 1947, M. I. Nº 8.262.581, D. M. 68, (P. 2447);
- f) JOSE VIDAL FERNANDEZ, C. 1940, M. I. Nº 7.256.636, D. M. 63, en carácter de reingreso (P. 2448);
- g) LUCIO MARTIN PEREYRA, C. 1942, M. I. Nº 7.262.798, D. M. 63, (P. 2449);

- h) OSCAR LISANDRO BLASCO, C. 1941, M. I. Nº 7.261.829, D. M. 63, (P. 2450);
- i) ANTONIO SANTOS, C. 1927, M. I. número 3.456.365, D. M. 54, en carácter de reingreso (P. 2451);
- j) LUIS ANTONIO CARDOZO, C. 1941, M. I. Nº 7.257.607, D. M. 63, (P. 2455);
- k) JOSE ESTEBAN LOPEZ, C. 1931, M. I. Nº 7.227.908, D. M. 63, en carácter de reingreso (P. 2457);
- l) NICOLAS ANAQUIN, C. 1933, M. I. número 7.497.964, D. M. 67, en carácter de reingreso (P. 2469);
- ll) SANTIAGO RAMON ALMIRON, C. 1939, M. I. Nº 7.249.388, D. M. 63, (P. 2473);
- m) RAMON LORETO FLORES, C. 1944, M. I. Nº 8.169.511, D. M. 63, (P. 2474);
- n) HECTOR VILLAFANE, C. 1942, M. I. Nº 7.262.927, D. M. 63, (P. 2477);
- ñ) NESTOR F. ZERPA, C. 1936, M. I. número 7.240.012, D. M. 63, (P. 2478);
- o) RAUL GUTIERREZ, C. 1944, M. I. número 8.168.197, D. M. 63, (P. 2482).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)**Cornejo Isasmendi (Int.)**

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1174

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8322/66.

VISTA la nota Nº 594 de fecha 29 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Trasládase al personal de Jefatura de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifica, a partir del día 1º de Octubre del corriente año:

- a) Operario de 3ª (Categoría 25), Clase 08, Personal Obrero (L. 1041, P. 271) Dn. BARTOLOME MACHACA, al cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1932), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, en vacante por cesantía de Dn. Andrés Lobo.
- b) Enfermero de 2ª (Categoría 25, F. 463, P. 152), Clase 05, Personal Asistencial Dn. RAMON MARTIN GUTIERREZ, al cargo de Operario de 3ª (Categoría 25, P. 271), Clase 08, Personal Obrero, en vacante por traslado de cargo de Dn. Bartolomé Machaca.
- c) Agente de Investigaciones (Categoría 25, F. 3622, P. 1129), Clase 06, Personal de

Seguridad y Defensa señora NELI RADA DE PAZ, al cargo de Enfermera de 2ª Categoría 25, P. 152), Clase 05, Personal Asistencial, en vacante por traslado de cargo de Dn. Ramón Martín Gutiérrez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1175

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8324/66.

VISTA la nota Nº 592 de fecha 28 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíendese en Jefatura de Policía de la Provincia al personal que seguidamente se detalla, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifica, y a partir del día 1º de octubre de 1966:

- a) LUIS ERNESTO CHARI FRANCESCHINI LOMBARDI, Músico de 2ª (Categoría 23, P. 2576, L. 1180), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, al cargo de Músico de 1ª (Categoría 21, P. 2565) 06, en vacante por renuncia de Dn. Juan Cruz Cuevas.
- b) GREGORIO GOMEZ, Músico de 3ª (Categoría 24, P. 2592, F. 1892), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa; al cargo de Músico de 2ª (Categoría 23, P. 2576) 06, en vacante por ascenso de Dn. Luis Ernesto Chiari Franceschini Lombardi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1176

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8301/66.

VISTA la nota Nº 600 de fecha 3 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Poli-

cía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de octubre del año en curso, la renuncia presentada por el señor QUINTIN LOBO, al cargo de Sargento (Categoría 21, P. 918, F. 757), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en el Destacamento de El Bordo, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1177

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8300/66.

VISTA la nota Nº 599 de fecha 3 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de octubre del año en curso, la renuncia presentada por el señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ, al cargo de Comisario (Categoría 11, P. 345, F. 1203), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de La Viña, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1178

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7816/64.

VISTO el decreto Nº 6382 de fecha 1º de diciembre de 1964 que declara huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, al conferen-

cista y crítico de arte, don Jorge Romero Brest y señora Marta Bontempi de Romero Brest; y,

CONSIDERANDO:

Que el Hotel Salta presenta facturas que corren agregadas a fojas 14/15, en concepto de gastos de alojamiento del señor Richard Roberson, durante los días 30 y 31 de julio de 1964 (cuenta Nº 21305) por la suma de \$ 3.370 m/n.;

Que no habiéndose dictado en su oportunidad el correspondiente decreto que disponga el reconocimiento del señor Richard Roberson como huésped oficial del Gobierno de la Provincia, se hace necesario proceder a regularizar tal situación, para hacer viable la liquidación de las facturas de referencia;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese como huésped oficial del Gobierno de la Provincia, al señor RICHARD ROBERSON, mientras duró su estada en esta ciudad, durante los días 30 y 31 de julio del año 1964.

Art. 2º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 8.594.— m/n. (Ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional) a favor del Hotel Salta, en concepto de gastos ocasionados con motivo de la estada de los señores JORGE ROMERO BREST, señora MARTA BONTEMPI DE ROMERO BREST y señor RICHARD ROBERSON, declarados huéspedes oficiales mediante decreto Nº 6382/64 y el presente decreto.

Art. 3º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.594.— m/n. (Ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional), a favor del Hotel Salta y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 8.594.— m/n. (Ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez, en cancelación del crédito reconocido mediante el artículo 3º del presente decreto, haga efectivo dicho importe a favor del Hotel Salta, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3 —Gastos Financieros— Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 220 del presupuestado en vigencia.

Art. 5º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1179

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8344/66.

VISTAS la nota Nº 382 y resolución Nº 68 de fecha 3 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Profesora Suplente para el dictado de las cátedras de Castellano y Literatura de 2º año, 1ª sección y 5ª año, sección única, con tres (3) horas semanales cada una, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", a la señorita FANI AZUCENA CEBALLOS, L. C. Nº 3.930.770, a partir del día 3 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia por estudios concedida a la titular, señorita Delia Dagum.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1180

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8363/66.

VISTA la nota Nº 207-M-20 de fecha 3 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina de Registro Civil de 2ª categoría de la localidad de Tolloche (Dpto. de Anta), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 20 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Ramona Mónico de Alemán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO 1181

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8319/66.

VISTA la nota Nº 597 de fecha 30 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 23 de setiembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor NICOLAS ANTONIO TORRES, al cargo de Oficial Sub-Inspector (Categoría 23 - L. 953, P. 653), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en el Destacamento La Unión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 7 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1182

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2629/66.

VISTO la necesidad de reglamentar los artículos Nos. 27 y 233, del Código de Aguas, a fin de fijar la extensión del derecho a usar del agua pública en concordancia con el destino efectivo y determinado del elemento;

Atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 968, del 15 de junio del año en curso y al dictamen legal producido por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La aplicación de las previsiones de los artículos Nos. 27 y 233, de la Ley Nº 775 (Código de Aguas de la Provincia), se ajustará por vía de reglamentación a las siguientes enunciaciones:

“Artículo 27º —

1º) El Departamento de Explotación deberá llevar al día un registro de las concesiones extinguidas según las causales previstas en este artículo, y las que surgen del Art. 8º de la Reglamentación del Art. 233º.

2º) El citado registro se denominará “Registro de Retorno al Dominio Público”, y en él constarán los siguientes datos: Nombre del titular, fecha de otorga-

miento, acto mediante el cual se otorgó (ley ó decreto), curso de agua, lugar de derivación. En el caso de uso para irrigación, superficie de terreno para la cual fue concedida, categoría del derecho, duración del mismo y clasificación del derecho según el Art. 10º del Código de Aguas, y razón por la cual se extinguió la concesión.

3º) El “Registro de Retorno” será foliado y rubricado por el Administrador General de Aguas y cumplirá las mismas exigencias establecidas para el “Registro de Agua”, en el Art. 176º.

“Artículo 233º —

1º) Los fraccionamientos de predios con derechos otorgados de riego cuyas parcelas resultantes son menores a la unidad económica de acuerdo al Decreto 18.101/61, se registrarán por la presente reglamentación.

2º) A los efectos del artículo anterior se considerará fraccionamiento urbano aquel cuya superficie de parcelas no exceda de 2.000 m2., en cuyo caso la concesión de uso de agua para irrigación caducará de acuerdo al inciso c) del Art. 27º de la Ley de Aguas.

3º) Si el propietario del inmueble a fraccionar realiza las obras necesarias para el suministro de aguas corrientes, según proyecto aprobado por A.G.A.S., tendrá derecho a solicitar que la concesión, que pasa al dominio público, sea afectada al abastecimiento de la futura población.

4º) Para poder ejercer el derecho acordado por el artículo anterior, previamente deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

a) La propiedad original debe poseer derechos de riego permanente y a perpetuidad;

b) El caudal de riego de la propiedad original debe ser suficiente para cumplir con el Art. 35 de la Ley de Aguas, a razón de 150 litros por día y por persona y cuatro personas por parcela resultante;

c) Haber dado término a las obras de captación, filtros, depósitos, conducción, etc., según proyecto aprobado por A.G.A.S.

5º) Se considera fraccionamiento sub-urbano aquel cuyas parcelas resultantes sean mayores de 2.000 m2. y no excedan de 10.000 m2. En este caso el fraccionamiento retendrá el derecho de agua para riego que correspondía a la propiedad original, con las limitaciones y exigencias siguientes:

a) Será desafectada del derecho de riego de la superficie original, la superficie ocupada por calles, represas y obras varias. Como así también, 200 m2. por cada parcela resultante;

b) El propietario queda obligado a construir las obras de regulación

necesarias y con capacidad suficiente para la entrega semanal, diaria o continúa de agua, según sea el diagrama de turnos de riego que ha confeccionado. Dicho diagrama de riego deberá ser aprobado por A.G.A.S. antes de iniciarse la venta de lotes;

- c) Quedan eximidos de la obligatoriedad de construir obras de regulación, cuando el turno de riego de la propiedad original prevé la entrega de agua en forma continuada o en plazos máximos de siete (7) días.
- 6º) A los efectos de adjudicar a cada fracción resultante del derecho de riego, se unificarán los derechos que tuviera la propiedad. Posteriormente se prorratarán de acuerdo a su superficie en forma tal que todas tengan el mismo derecho en esa relación.
- 7º) El artículo anterior no se aplicará para los casos en que la propiedad original tenga perfectamente delimitada los distintos derechos en el plano de la propiedad.
- 8º) Al realizar un fraccionamiento sub-urbano de acuerdo al Art. 5º, la A.G.A.S. hará la aplicación del Art. 233º del Código de Aguas para cada fracción resultante, en base al plano de fraccionamiento y el trámite se resolverá administrativamente contra la sola presentación del título de propiedad correspondiente a cada fracción.
- 9º) En el caso de fraccionamiento según el Art. 5º, no se exigirá la publicación de edictos. Existiendo presentaciones de los adquirentes en un número de un tercio del total de parcelas resultantes, el Consejo General solicitará al Poder Ejecutivo que dicte el decreto correspondiente para reconocer los derechos de esos nuevos propietarios.
- 10º) En los otros casos no contemplados en esta Reglamentación, se aplicará directamente el Art. 233º del Código de Aguas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

EDICTO DE MINA

Nº 24713

EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, en 26 de octubre de

1965 por expte. Nº 5216-0, ha solicitado en el departamento de Cafayate, el señor Manuel Oliveros (hijo), cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (PR) el lugar denominado Yacumisque y de ahí 250 m. az. 109º30', 1600 m. az. 199º30', 4000 m. az. 289º30' llegando al punto de partida y de allí 6000 m. az. 199º30', 3333 m. az. 289º30', 6000 m. az. 199º30' y finalmente 3.333 m. az. 109º30'. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 7 al 21-10-66

Nº 24693

EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que el señor Manuel Sergio Oliveros, en 27 de octubre de 1965 ha solicitado en el Departamento de Cafayate, por expte. Nº 5232-O, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el lugar denominado Yacumisque y de allí 250 m. az. 109º30' se llega al Punto de Partida, de allí 4.400 m. az. 199º30', 4000 m. az. 289º30', 5000 m. az. 199º30' y finalmente 4000 m. az. 109º30' y para cerrar la superficie solicitada 600 m. 199º30'. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 18 de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24692

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que en 9 de noviembre de 1965 por expte. Nº 5272-A, ha solicitado en el Departamento Rosario de Lerma, el señor Luis Azán, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (PR) el mojón colocado de acuerdo a la poligonal de la mina "María Inés", se mide 3000 m. az. 290º llegando al punto de partida, desde ahí 2000 m. az. 200º, 5000 m. az. 290º, 4000 m. az. 20º, 5000 m. az. 110º y finalmente 2000 m. az. 200º, cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 18 de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24691

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que en 26 de octubre de 1965, el señor Luis Azán por expte. Nº 5212-A, ha solicitado en el Departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (PR) el lugar denominado Yacumisque y de ahí 250 m. az. 109º30', 1600 m. az. 199º30', 4000 m. az. 289º30' llegando al punto de partida y desde allí 3.333 m. az. 289º30', 6000 m. az. 199º30', 3333 m. az. 109º

30' y finalmente 6000 m. az. 199º30'. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, setiembre 1º de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria
Imp. \$ 1.500 e) 6. al 20-10-66

Nº 24654

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, Maclovio Romero en 28 de junio de 1966 por Expte. Nº 5441 - R, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del extremo SO del pueblo La Caldera y se miden 2500 m. al oeste para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2900 m. al norte, 4000 m. al oeste, 5000 m. al sud, 4000 m. al este y finalmente 2100 m. al norte. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 23 de septiembre de 1966. — **ANGELINA TERESA CASTRO**, Escribana Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 17-10-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24766

SECRETARIA DE GUERRA

**Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Zuviría 90 — SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 32/66

QUINTO LLAMADO

Llámase a licitación Pública Nº 32/66, quinto llamado, a realizarse el día 2 de noviembre de 1966 a horas 10,00, por la adquisición de bulones, tornillos, artículos sanitarios, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe, Km. 1626, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m\$.n. 10.—

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento
Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 14 al 18-10-66

Nº 24762

SECRETARIA DE GUERRA

**Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Zuviría 90 — SALTA**

LICITACIONES PUBLICAS

OFICINA COMPRAS

Lic. Pública Nº 94/66 — 24-X-66. Hs. 10.00
Por adquisición acero inoxidable en barra, planchuela de acero, rodamiento axial de bolas.

Lic. Pública Nº 65/66 — 24-X-66. Hs. 10.30
Por adquisición de rueda de amolar y cianuro de potasio.

Lugar de apertura:

Establecimiento Azufrero Salta, Zuviría 90, Salta (Compras).

Consultas y pliegos en Establecimiento Azufrero Salta, Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento
Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 14 al 18-10-66

Nº 24760

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5190/66 y agreg. 1634/66

Llámase a Licitación Pública C. L. Nº 26/66, para el día 24 de octubre a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ROPA, UNIFORMES Y EQUIPOS, TELAS, ARTICULOS DE MERCERIA, etc., con destino a este Instituto Nacional de Salud Mental y establecimientos de su dependencia, ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas sito en la calle Vieytes 489 planta baja Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.

El Director Administrativo

Buenos Aires, 14 de octubre de 1966.

Valor al cobro \$ 960 e) 14 al 18-10-66

Nº 24759

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES Divisional SALTA

Llama a Licitación Pública Nº 4953, para el 31 de octubre de 1966, a horas 13, por PINTURA GENERAL EN PLANTA ALMACENAJE CHACHAPOYAS.

Pliegos e informes en Planta Tucumán, sita en Alto las Lechuzas —Banda Río Salí— Tucumán, y en ésta Divisional, Caseros esq. Zuviría, lugar indicado también para la apertura.

Antonio Filaretto
Jefe Divisional

Valor al cobro \$ 930. e) 13 al 17-10-66

Nº 24733

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 28 de Octubre de 1966 a horas 9, para adquisición de 6 pianos.

Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de este Consejo. Mitre 71, Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 10 al 14-10-66

Nº 24732

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS****A. G. A. S.**

Convócase a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes materiales:

150 metros de caños de 254 mm. (10") de diámetro.

100 Metros de caños de 203 mm. (8") de diámetro.

3 Zapatas y 2 cabezas golpeadoras para los caños de 254 mm. (10") de diámetro.

3 Zapatas y 2 cabezas golpeadoras para los caños de 203 mm. (8") de diámetro, de acuerdo a las características indicadas en el pliego de condiciones.

Fecha de apertura: 24-10-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto oficial: m\$N. 800.000.—

Pliego de condiciones: Pueden ser retirados sin cargo del Departamento de Construcciones de A.G.A.S., San Luis 52, Salta Capital.

La Administración General

Salta, octubre de 1966.

Valor al cobro \$ 920 e) 10 al 14-10-66

Nº 24724

**Secretaría de Estado de Agricultura y
Ganadería de la Nación****INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA****AGROPECUARIA****I.N.T.A.****DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACION PUBLICA Nº 566****EXPEDIENTE Nº 107.851/66**

Llábase a licitación pública para el día 4 de noviembre de 1966 a las 10, para la provisión y montaje de un galpón de estructura metálica, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Salta (Cerrillos, Provincia de Salta).

Los pliegos de condiciones se podrán adquirir al precio de m\$N. 500.— cada uno, en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, en el horario de 14 a 17, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración, 30 de setiembre de 1966.

Valor al cobro \$ 1.000 e) 10 al 24-10-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24710

Ref.: Expte. Nº 6977-R-64. s. o. p. p 18/3

A los efectos establecidos por los Arts. 350 y 351 del Código de Aguas, se hace saber que NA-

LE Y COMPAÑIA Sociedad Anónima y Comercial, tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar una superficie de 1.000 Has. con una dotación de 525 l/segundo a derivar del río Pasaje o Juramento (margen derecho) por medio de un canal comunero y con carácter temporal-eventual; de la propiedad denominada lote Nº 1, Fracción Fincas Guayacán, Bebidas y Paso de las Carretas, catastro Nº 5582, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 7 al 21-10-66

Nº 24681

Ref.: Expte. Nº 8703-T-65 - s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUSTO TABCACHI LAMAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL con una dotación de 1,05 lts./segundo a derivar del río Cuesta Grande (margen izquierda) por medio de una acequia que arrancará de una boca-toma a construir, una superficie de 2 Has. del inmueble denominado La Paica, catastro Nº 54, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma.

SALTA, Administración General de Aguas

Ing. Agr. Hugo H. Pérez, Jefe Dpto. Explotación AGAS.

Sin cargo

e) 6 al 20-10-66

Nº 24647

Ref. Expte. Nº 6231/U/66 s.a.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA tiene solicitado agua para abastecimiento de población, basado en los derechos que le acuerda en sus artículos 21, 35, 36, 37 y 39 del citado Código calculada para una población máxima de 6.000 personas, con un caudal de 10,41 lts/segundo a derivar del río Vaqueros (margen derecha) por medio de la acequia comunera que surte al Campo de la Nación, Finca Castañares, Pereyra Rosas y Destilería Chachapoyas, con carácter PERMANENTES y a PERPETUIDAD, del establecimiento a construirse en la propiedad denominada Fracción Finca Castañares, catastro 61851, ubicado en el Partido de Salta, Departamento de la Capital. El caudal de 10,41 lts/segundo a otorgarse corresponde a la concesión dejada sin efecto de al firma Mercurio S.A. según decreto Nº 9877 de fecha 26-XI-59.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
SALTA

Imp. \$ 900

e) 3 al 17-10-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24764

Enrique A. Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial 2º Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de FAUSTINO BIANCHETTI, por el término de diez días. — Secretaría, 5 de

octubre de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 14 al 27-10-66

Nº 24750

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por

el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE AUGUSTO MARRUPE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de octubre de 1966. — Dr. MILTON, ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 13 al 26-10-66

Nº 24729

Doctor Ricardo Alfredo Reymundín, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don JUSTINIANO ALBERTO LEON. Expte. Nº 32.872/66, a fin de que hagan valer sus derechos. — Dr. Juan A. Uriburu, Secretario. — Salta, 6 de octubre de 1966.

Imp. \$ 900 e) 10 al 24-10-66

Nº 24718

El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza por el término de diez días a los acreedores y herederos de FRANCISCO REYES AHUMADA. — San Ramón de la Nueva Orán, 5 de Julio de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900. e) 7 al 21-10-66

Nº 24708

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CHILO. — Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario. — Salta, octubre 4 de 1966.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-10-66

Nº 24699

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación en los autos caratulados: "SUCESORIO DE MAYR, WALTER" Expte. Nº 51.102/66, cita por diez días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores para hacer valer los mismos. — Salta, 29 de setiembre de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Sin cargo. e) 6 al 20-10-66

Nº 24694

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS RACHUAN o RACHUAN ELIAS, JURI. — Secretario: Dr. Juan Antonio Uriburu. — Salta, octubre 4 de 1966.

Imp. \$ 900 e) 6 al 20-10-66

Nº 24672

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELINA IBARGUREN DE SARAVIA para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de setiembre de 1966. — Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 19-10-66

Nº 24671

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Instancia C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor DOMINGO NAZER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, setiembre 27 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 19-10-66

Nº 24659

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLÁS BLIN DIAZ y LORENZA GARCIA DE BLIN, para que en dicho término hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 26 de setiembre de 1966. — Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C.

Imp. \$ 900 e) 4 al 18-10-66

Nº 24655

EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de 1a. Instancia 1a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor José Piú. — Salta, 4 de agosto de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24653

El Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don EUSEBIO PEREA. — Salta, 29 de setiembre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24645

SUCESORIO. — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de la Sucesión de don Rodríguez, Benjamín Arturo Raúl, Expte. Nº 6426/66. — Metán, 22 de setiembre de 1966. — Nelía Nora Poma Roca, abogada - secretaria.

Imp. \$ 900. e) 30-9 al 14-10-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24761

Por EFRAIN RACIOPPI**Una máquina de coser — SIN BASE**

El 19 de Octubre de 1966 a hs. 17,45, en Caseros Nº 1856 ciudad, remataré SIN BASE: Una máquina de coser marca "Madex" de tres cajones, el bien se encuentra en mi poder. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. Juicio "Ojeda Uriburu y Cía. S.R.L. vs. Palacio Patrocinio Urbano". Expte. Nº 32992/66. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 14 y 17-10-66

Nº 24758

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad**

El 2 de Noviembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 3.536.116 m/n. (TRES MILLONES QUINIEN- TOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/N.), importe equivalente al crédito hipotecario reclamado en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en la sentencia de trance y remate recaída en la ejecución seguida por San José del Bordo S.R.L., el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Sgo. del Estero entre Bmé. Mitre y Zuviria señalado con los Nros. 555 al 563 con superficie de 356 m. 64 dm., correspondiéndole a los deudores por títulos reg. a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap., Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% de señal a ct. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL, cinco en El Economista y cinco en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "CORNEJO, J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydee Núñez de. - Embargo Preventivo", Expte. Nº 33.583 /65.

Imp. \$ 1.500.

e) 13 al 26-10-66

Nº 24757

Por: JOSE ANTONIO GARCIA**JUDICIAL — Una Radio a Transistores y una Cocina a Gas — SIN BASE**

El 14 de octubre de 1966 a horas 17 en 25 de Mayo 270 de la ciudad de Orán, remataré SIN BASE y al mejor postor, un receptor de radio a transistores y una cocina gas marca Sabes, ambos en buen estado en mi poder ne calle San Martín 730 ciudad de Tartagal, donde pueden revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en los autos: "ROSADOS, OLGA YOLANDA LARSEN DE vs. GONZALEZ RENE - Ejecutivo - Exp. 8173/65". Edictos: Dos días BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 13 y 14-10-66

Nº 24755

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL — Inmuebles en esta Ciudad

El día 31 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: "Embargo Preventivo TUYBUS LIENDO DIEGO ROQUE vs. SOSA DE HIDALGO ZULEMA". Expte. Nº 48.883/65. Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Buenos Aires Nº 582 que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 184, asiento 6 del libro 76 de R. I. de la capital, Catastro Nº 759, Sección D - Manzana 26 - Parcela 8 - BASE: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/N. (\$ 360.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria. SEÑAL: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. EDICTOS: 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 13 al 26-10-66

Nº 24752

Por: EFRAIN RACIOPPI**Un inmueble en esta ciudad (derechos y acciones)**
BASE: \$ 1.830.000.— m/n.

El 2 de noviembre de 1966 a horas 18 en Caseros Nº 1856 ciudad, remataré con la Base de \$ 1.830.000 m/n. los derechos y acciones que le corresponden a la señora Massari Serafina Haydee Núñez de, sobre un inmueble que le pertenece en condominio con Massari Artemio Tomas Pedro (mitad indivisa) ubicado en calle Santiago del Estero Nº 555/63, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, según título reg. a fol. 124, asiento 5 Libro 210 R. I., Capital Parcela 28 manzana 69 sección B CATASTRO Nº 4773. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación Juicio Mena Antonio vs. Massari Serafina Haydee Núñez de "Ejecutivo". Expte. Nº 33.085/66, señal 30% comisión cargo comprador. Edictos por 10 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 13 al 26-10-66

Nº 24753

Por: EFRAIN RACIOPPI**Una balanza y una máquina de coser - SIN BASE**

El 19 de octubre de 1966 a hs. 18.45 en Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base: Una Balanza marca "Bianchi" legítima, para 15 kg. de capacidad, con espejo Nº 75228; Una máquina de coser marca "Severn Bon" de Lujo, de cuatro cajones, los bienes pueden verse en Pueyrredón Nº 700 esquina Entre Ríos. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación juicio "Golpe José Coucerio vs. Ossorio Víctor Ejecutivo". Expte. Nº 32475/66, Señal 30%, comisión cargo del comprador. Edictos por 2 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 13 y 14-10-66

Nº 24748

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**Importante Inmueble Ubicado en calle Ituzaingó Nº 567/69 en esta capital**

BASE \$ 205.000

El día 27 de octubre de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de la hipoteca de \$ 205.000 m/n., a favor del BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, sobre la calle Ituzaingó Nº 567/69, entre las calles San Juan y San Luis, designado como lote "J" en el plano archivado en la D. de Inmuebles bajo el Nº 3.852 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 459, asiento 1 del libro 326 del R. I. de la Capital, Sección E, Manzana 47, Parcela 8. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. PEREZ, VICENTE y PEREZ, CLOTILDE ELENA ABREGU DE" —Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 35.066 - 66. Edictos por 10 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. CITASE: a los señores CARLOS RAMIREZ y JUANA LINAREZ DE LOPEZ a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 25-10-66

Nº 24744

Por: RICARDO GUDIÑO

Un camioneta Chevrolet modelo 1957, el día 21 de octubre de 1966, a horas 18 en Caseros 823, Salta: REMATARE:

Con Base de: \$ 119.560 (ciento diez y nueve mil quinientos sesenta pesos) Una Camioneta marca Chevrolet modelo 1957 motor Nº 528 HB 3424, patente Nº 21786, de esta ciudad de Salta color amarillo. Se encuentra en poder del depositario judicial doctor. Alfredo Ladrú Arias, calle Belgrano Nº 1541, Salta, donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio: "Ejecución prendaria: HEGUY DELINA c. MURÚA NOVILLO, JORGE", Expte. Nº 33140/65. Seña 30%, Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno. RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 14-10-66

Nº 24742

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL. Una cuba para fundir mineral de cobre P/20 Ton. diarias y otros. SIN BASE: El

día 25 de octubre de 1966, a horas 18 en Caseros 823, Salta, REMATARE:

Una Cuba para fundir mineral de cobre con capacidad para 20 toneladas diarias. Tres Casas para obreros y los ladrillos que forman los galpones con las siguientes medidas. Un Galpón de 16.70 de largo por 4.27 de ancho. Una pieza de 3.13 de ancho por 4.27 y un Galpón de 8.45 x 8.45 x 21.25. Todos estos se encuentran ubicados en Villa Mercedes —localidad de Rosario de Lerma— de esta provincia de Salta, donde puede ser revisados por los interesados. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "Ordinario: Salarios Impagos . . . MARTINEZ, MARCELINO Y OTROS c. COMPANIA METAL S. R. L.". Seña: 30%. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos por tres días, diarios: BOLETIN OFICIAL, El Economista y El Intransigente. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 900.

e) 11 al 14-10-66

Nº 24725

**Por CARLOS RENE AVELLANEDA
Un inmueble en esta ciudad**

BASE \$ 73.200.— m/n.

El día 28 de octubre de 1966, en mi escritorio de calle Rivadavia Nº 752 de la ciudad de Salta, a horas 17, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal, un inmueble en esta ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la calle Miguel Aráoz entre las de F. G. Arias y J. A. Fernández, señalado como lote 11 de la manzana 31 a del plano 1302 y que le corresponde a don Nicolás Emiliano Suárez y a doña Teresa Díaz de Suárez, por título registrado a folio 97, asiento 1 del libro 244 R. I. de la Capital. El citado inmueble figura individualizado como parcela 10 de la manzana 31 a, sección C, catastro 22744, con un valor fiscal de \$ 110.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª. Nominación en el juicio caratulado: "Mena Antonio vs. Suárez Nicolás o Nicolás Emiliano", Expte. 16300/66. Ejecutivo. Edictos cinco días en Boletín Oficial y cinco días en el diario El Intransigente. Seña el 30% sobre el precio de compra. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Rivadavia 752. U. T. 12107, ciudad de Salta.

Imp. \$ 1.500

e) 10 al 17-10-66

Nº 24709

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL — Importantes inmuebles**

El día 28 de octubre de 1966 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Exhorto Capital Federal "IGNACIO A. GITLIN vs. ERNESTINA MEDRANO ALVAREZ DE MEJUTO". Expte. Nº 35.745/66. Remataré Un inmueble ubicado en la calle Florida 677 ciudad, entre San Luis y Rioja, Inscripta a folio 4 de Títulos del Dpto.

Capital, folio 50, asiento 42, catastro Nº 2.283, circunscripción I, Sección E, manzana 49, Parcela 10, cuya base es de: SETENTA MIL PESOS m/n. (\$ 70.000 m/n.); Las 3/30 avas partes indivisas de la Estancia denominada "POZO ESCONDIDO" ubicada en la segunda Sección del Dpto. de Anta, inscrita a folio 334, asiento 446 del libro E de Anta cuya base es: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESO m/n. (\$ 146.666.— m/n.); Un campo de 300 Has. denominado "El Arenal" sito en el Dpto. de Anta, inscripto a folio 202, asiento 267 del libro F, de títulos de Anta, cuya base es de CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS m/n. (\$ 122.000.— m/n.); la mitad de la finca "Pozo del Algarrobo" ubicada en el Dpto. de Metán inscripto a folio 238 asiento 299 del libro D de títulos del Dpto. de Metán cuya base es de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS m/n. (\$ 39.332 m/n.). Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial; 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. Nota: Cítase por estos Edictos a los Sres. DONATI HNOS C.I.I.E.S.A. para que hagan valer sus derechos en el término de ley. — Salta 4 de octubre de 1966. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Tel. 17260.
Imp. \$ 2.300 e) 7 al 21-10-66

Nº 24707

Por JOSE ALBERTO CORNEJO**Derechos y acciones s/inmueble - BASE \$ 5.166.66**

El día 26 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, REMATARE CON BASE de \$ 5.166.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. FAUSTINO FLORES, sobre el inmueble ubicado en calle J. B. Graña e/Obispo Romero y Dr. J. A. Fernández, designado como lote Nº 9 de la manzana 23 b, s/plano Nº 1265, c/medidas linderas y superficie que le acuerda su título registrado al folio 335 asiento 1 del libro 209 R. I. Capital. Catastro 20.376. V. fiscal \$ 31.000.— m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo - C. H. C. vs. FAUSTINO FLORES, Expte. Nº 35.522/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 7 al 21-10-66

Nº 24.698 — **REMATE JUDICIAL****Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106****Un lote de terreno en esta Ciudad**

BASE: \$ 21.333,32 m/n.

El 21 de octubre de 1966, a hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856/58, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 21.333,32 m/n., un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de Claudia Ramona Nieva, ubicado en esta

ciudad Camino a Castañeres, entre la calle Anzoátegui y terrenos de la finca Tres Cerritos, lote Nº 14, manzana 4, Sección B, Parcela 17; Partida Nº 6077; título reg. a fol. 175, asiento 1 del Libro 207 de R. I. Capital. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Chanchorra, Eleuterio Luis vs. Santos Díaz Vda. de Romano; Domingo Salvador Sales y Claudia Ramona Nieva". Prep. V. Ejecutiva y Emb. Prev. Expte. Nº 34.795/66. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24697

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106**Inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma**

BASE: \$ 48.666.66 m/n.

El 21 de octubre de 1966, a hs. 17.45, en Caseros 1856/58, remataré con base de 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 48.666,66 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma de prop. del señor Ramón López, sito en la calle Sin Nombre, designado como lote Nº 9, de la manzana 12, Secc. d) del plano 68, título reg. a fol. 175, asiento 1 del Libro 10 de R. I. Rosario de Lerma, Sección D, Manzana 12, parcela 9. Catastro Nº 1312. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Grifasi, Luis vs. Royo, Roque y López, Ramón". Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 34.392/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24696

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106**Un terreno en esta Ciudad**

BASE: \$ 12.666,66 m/n.

El 21 de octubre de 1966, hs., 17.30, en Caseros 1856/58, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal un terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en esta ciudad Barrio Parque Tres Cerritos en la calle Los Abetos entre las de Uruguay y Las Palmeras, lote Nº 2, Manzana 81; Plano 1481, Sección K, Parcela 17. Título reg. a fol. 175, asiento 1 del Libro 283 de R. I. Capital. Catastro Nº 24.135 Base: 12.666,66 m/n. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C.; 4ta. Nominación. Juicio: "Legarribay, Rosario vs. Del Carril, Claudio Alcibiades". Emb. Prev. y Ejecutivo. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24682

Por: RICARDO GUDIÑO**Un Inmueble y Estancia "El Molino"**

Ubicados en el Departamento de Coronel Moldes, Departamento La Viña - Salta Capital - el

día 31 de octubre de 1966, a horas 18 en Caseros 823 - Salta - Remataré:

El Inmueble Casa y Terreno ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, con título inscripto a Folio 527, asiento 476 del Libro D, de Títulos de La Viña y transcripto a Folio 106, asiento 1 del Libro 1 de R. I. de La Viña. Superficie: 2.250 m.2. Valor fiscal: \$ 46.000. BASE: \$ 30.666.— (Eq. a las 2/3 partes del valor fiscal). Propiedad del señor Santiago Guanca. Catastro Nº 350.

Estancia "El Molino": Los derechos y acciones que le corresponden sobre la misma al señor Santiago Guanca, que es propietario en condominio con Lorenza y José Donaire y Aniceto Taritolay. Títulos registrados a folios 213 y 214, asiento 1 y 4 del Libro 1 de R. I. de La Viña. Catastro Nº 202. Valor fiscal: \$ 35.000.— Superficie aproximada: 252 hectáreas. Sin Base.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: Guanca M. J. Donaire de c/Santiago Aparicio Guanca. Ejecutivo de sentencia. Expte. Nº 38216/65. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-10-66

Nº 24656

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

Inmueble en esta Ciudad - Base \$ 800.000.- m/n.

El día 25 de Octubre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la BASE de Ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000.00 m/n.) el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta en Avenida San Martín Nº 1706 con lo edificado, plantado y adherido. TITULOS: Registrados a: Folios 209 y 210 Asiento 1 y 3 del Libro 97 del R. I. Capital. - Catastro Nº 10557, Sección F., Manzana 18, Parcela 6. En el acto de remate el 30% del precio de compra so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación en Juicio Ejecutivo Hipotecaria Nominación en Juicio Ejecución Hipotecaria "A. M. N. y A. C. -vs. SALVA ARMANDO" — Expediente Nº 37875/65. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — **NOTA:** Cítase por este Edicto por el término de 9 días al señor NATALIO GENTILE, bajo apercibimiento de darse por cancelado el gravamen, para que haga valer sus derechos en la presente causa.

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 17-10-66

Nº 24650

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Valioso Inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 22.666 m/n.

El día 17 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de la calle Bs. Aires Nº 181 De-

partamento A. Remataré en pública subasta y al mejor postor un inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Benito Graña Nº 181 Catastro Nº 27923, Folio 67 Asiento 1 Libro 289 R. de Inm. Capital Sec. C. Manzana 25 b) Parcela 9 con una superficie de 265.59 mts.2 y por la suma de \$ 22.666.— m/n. o sea las dos terceras partes de su valor fiscal. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Expediente 8955/62 - A.G.A.S. vs. Robustiano I. Aguirre. Ejecutivo. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Señala 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. — **José Alberto Gómez Rincón**, Martillero.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-66

EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 24726

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a colindantes e interesados en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento (Expte. 6573/66) promovido por doña SILVIA CELEDONIA TOLEDO DE UNCOS sobre la mitad Este de finca "San Felipe" ubicada en el partido de Horcones del departamento Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, finca que limita: al Norte, con campo denominado Sauzal, río de las Cañas por medio; al Sur, río Horcones o Rosario; al Este, con finca "Las Delicias" de Cirila Anatolia Corbalán de Núñez, y al Oeste, con la otra mitad de la misma finca "San Felipe" de Cirila Anatolia Corbalán de Núñez y Juana Bernabela Corbalán de Lasquera. Catastro 1724. Título registrado a folio 133, asiento 2 del libro 4 del R.I. de Rosario de la Frontera. Las operaciones serán realizadas por el agrimensor don Alfredo Chiricotti. La presente citación se hace bajo apercibimiento de ley. Metán, octubre 5 de 1966. — **VELIA NORA PO-MA ROCA**, Abogada secretaria.

Imp. \$ 1.800

e) 10 al 24-10-66

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 24739

Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C., en los autos "Convocatoria de Acreedores de Armando Salva", cita a los señores acreedores para la audiencia señalada para el día 20 de octubre del cte. año, a horas 10, a efectos de considerar la propuesta de venta formulada por el señor Salva, con la conformidad del liquidador. Publicación 5 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. — Salta, octubre 7 de 1966. — **Dr. MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 10 al 17-10-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24765

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET BALL

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a las entidades afiliadas, a Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1966 a horas 9.30 en el local de calle Ituzain-gó Nº 45 de nuestra ciudad en la que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de la Comisión de Poderes, que estudiará los presentados.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.
- 4º Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, para el nuevo período.
- 5º Ratificación de afiliación de Asociación de Basket Ball del Sur.
- 6º Elección Parcial de autoridades:
 - a) Un Vice Presidente por 2 (dos) años, por terminación de mandato del Dr. Domingo Yakúllica.
 - b) Tres Vocales Titulares por 2 (dos) años, por terminación de mandato de los señores Omar Seisdedos, Boris Latnik y Simón Álvarez.
 - c) Cuatro Vocales Suplentes por 1 (un) año, cargos vacantes.
 - d) Un Síndico Titular y un suplente, por 1 (un) año, por terminación de mandato de los señores Enrique Vater y Alberto Bravo.
- 7º Designación de 2(dos) Delegados presentes para firmar el Acta.

Se recuerda al señor Presidente que la Asamblea se celebrará de acuerdo a lo establecido por el art. 31º del Estatuto. Asimismo vuestra entidad deberá designar los Delegados que fija el Art. 25º, sujeto a lo indicado por los Art. 26 y 27 del Estatuto en vigencia.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con distinguida consideración.

Guido H. Del Carlo
Secretario

Angel Latre
Presidente

Imp. \$ 900.

e) 14 al 18-10-66

Nº 24754

"LA CONFIANZA"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CITACION A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle España 614 el día 29 de octubre de 1966 a horas 16, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de dividendos e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
 - 2º Fijar el número y elección de directores titulares y suplentes.
 - 3º Designar Síndico titular y fijar su remuneración.
 - 4º Designar Síndico suplente.
 - 5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
- Se recuerda el cumplimiento del art. 33 de los estatutos (depósito de las acciones con dos días de anticipación).

Adolfo Arias Linares
Director Secretario

"LA CONFIANZA"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en calle España 614, el día 29 de octubre de 1966 a horas 18 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aumento del capital autorizado hasta \$ 30.000.000 m/n.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Adolfo Arias Linares
Director Secretario

Imp. \$ 900.

e) 13 al 19-10-66

Nº 24747

CO. IN. FI.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financ.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de CO. IN. FI. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad calle Alberdi Nº 53, primer piso escritorio, 6, el día 14 del mes de octubre a las 20 horas a fin de tratar el siguientes Orden del Día.

- 1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1965.
- 2º Elección de dos Directores Titulares.
- 3º Elección de dos Directores suplentes.
- 4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 11 al 18-10-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24763

TERCERIA DE DOMINIO - Objeto del litigio - Llamamiento de autos.

1. Es principio básico de justicia hacer menos gravosas las consecuencias de los litigios, entregando los objetos sobre los cuales versa el pleito a quien, prima facie, resulte tener mejor derecho.
2. Consentida la providencia que llamó autos para resolver, ya no cabe entrar a considerár si con anterioridad se han violado normas de procedimiento.

823 — CJ - Sala 3ra. - Salta, noviembre 3-1965. "Fares Ache, Alejandro c. Inés Witz de Daguerre, Alfredo Héctor Brandenburg y Enrique Brandenburg - Tercería de dominio". Fallos: T. X - p. 465

CONSIDERANDO: 1º) El incidente sobre cambio de depositario fue tramitado conforme a las disposiciones legales respectivas. La providencia de fs. 37 que llamó autos para sentencia ha quedado consentida, ya que ella se notifica por nota. Por consiguiente los defectos o vicios procesales anteriores a la sentencia, si no son reclamados oportunamente por la vía de incidente de nulidad en la misma instancia en que han sido cometidos, quedan consentidos (art. 250). En conclusión, consentida la providencia que llamó autos para resolver, ya no cabe entrar a considerár si con anterioridad se han violado normas de procedimiento (arts. 234 y 246 del Cód. de Proc.); Sala Segunda, t. 15 p. 157 y Sala Tercera, t. 8 p. 233 vta., t. 9 p. 96 y t. 10 p. 354).

En cuanto a que los señores Brandenburg (co-demandados en el juicio de tercería), fueron mal notificados, es evidente que el otro co-demandado no tiene personería ni interés alguno para pretender impugnar esa notificación.

2º) Cuando la señora de Daguerre pidió el embargo del vehículo (Moto cupee marca Issard, modelo 1958, motor Nº 02.123.473, en el juicio Nº 30.134/64) éste se encontraba en posesión de Fares Ache (ver mandamiento de embargo de fs. 10). El embargo se hizo el 6-4-1964 (fs. 10) y aquél inició la tercería el día siguiente, o sea el 7-4-1964 (fs. 2 del juicio Nº 30.133/65). El tercerista tiene el recibo de compra (depositado en Secretaría) y estuvo en posesión —según se ha visto— del vehículo en el momento de trabarse embargo decretado a pedido de la señora de Daguerre.

Prima facie por consiguiente debe considerárselo a Fares Ache con mejor derecho a la tenencia del vehículo (art. 2412 del Cód. Civ.). Es principio básico de justicia hacer menos gravosas las consecuencias de los litigios, entregando los objetos sobre los cuales versa el pleito a quien, prima facie, resulte tener mejor derecho. Es obvio que en poder del dueño o de quien tenga mejor derecho media una mayor seguridad en su cuidado y conservación. Con este criterio se ha preferido asimismo, nombrar, depositario judicial al propietario del bien embargado (Conf.

Sala Segunda, Fallos, t. 14 p. 1023 y Sala Tercera, t. 9 p. 96 vta.).

Por ello,

LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA**Resuelve:**

I) **NO HACER LUGAR** al recurso de nulidad interpuesto a fs. 43 a mérito de lo expuesto en el primer considerando.

II) **CONFIRMAR** la sentencia apelada de fs. 41. **CON COSTAS** en esta instancia, a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. López Ríos en la suma de \$ 750 m/n. (Setecientos cincuenta pesos moneda nacional) y los del Dr. Fernández en la de \$ 300 m/n. (Trescientos pesos moneda nacional).

III) **REGISTRESE**, notifíquese, repóngase y baje.

Carlos Oliva Aráoz - I. Arturo Michel Ortiz. - (Sec. José Domingo Guzmán). — Es copia: J. ARMANDO CARO (h.), Secretario de la Corte de Justicia.

AMPARO JUDICIAL.

La petición de amparo no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones que les incumben, ni a declarar nulidades de procedimientos (Conf. caso Omar R. Sedano en J. A. 1964-V-p. 63 y C. J. Nac. caso René Giaccio, fallos 251 - 338).

824 — CJ - Sala 2a. - Salta, noviembre 4-1965. "RECURSO DE AMPARO interpuesto a favor de MANUEL VILLANUEVA".

Fallos: T. 18 p. 893.

CONSIDERANDO: 1) El recurrente se agravia de la resolución que declara impoecedente la petición de amparo impetrada en favor del detenido Manuel Odilón Villanueva acusado del delito de violación, por entender que la acción penal es de las dependientes de instancia privada, y no habiéndosela promovido según los principios legales (art. 72 Cód. Pen. y 7º del Cód. Proc. Penal) las actuaciones que conforman la instrucción judicial son nulas (art. 171 C. Proc. Pen.), haciendo ilegal la privación de la libertad del amparado.

2) De las constancias obradas en el recurso surge: a) Que Villanueva está acusado de ser autor de hechos supuestamente configurativos del delito de violación, b) Que las autoridades policiales y judiciales han prevenido instruyendo las actuaciones legales pertinentes, y c) Que estaría cuestionada en dichas diligencias la viabilidad de la acción penal en relación a la promoción de la instancia privada.

3) Que es evidente, el supuesto afectado Villanueva está sometido a proceso común, y en él puede hacer valer los derechos que menoscaban su personalidad, y que tienen garantía constitucional, procurando su reconocimiento y defensa ante el órgano jurisdiccional actuante, mediante los recursos procesales que estatuye el procedimiento, y que serían para el caso mediante la petición de nulidad según el tenor de los agravios invocados.

4) Razones éstas que permiten adelantar criterio en el sentido de que la resolución apelada debe ser confirmada. Coincide con este pensamiento la opinión del Fiscal de Corte cuando sostiene que el recurso de amparo es un remedio excepcional para casos excepcionales, viable cuando para obtener una solución reparadora no existan disposiciones legales, o de existir que ejercitándolas el remedio llegase tarde porque el perjuicio sería irreparable; igualmente cuando manifiesta que encontrándose en trámite el proceso penal las nulidades alegadas deben ser deducidas en el mismo, y en el sub-examen el recurrente puede reparar la situación de Villanueva promoviendo la instancia de nulidad para la debida observancia de las disposiciones legales que considera no aplicadas (arts. 174, 175 - 1º, y último párrafo, del C. PP.).

Dicha posibilidad hace que el recurso no deba ser acogido en esta circunstancia, pues como lo viene sosteniendo la jurisprudencia "el amparo no procede para sustituir a los magistrados en decisiones que le son propias, tampoco procede para que el juez del amparo se erija en árbitro de materias que son ajenas a su competencia y extrañas a la naturaleza de las funciones judiciales, pues ello equivaldría a establecer la dictadura más peligrosa: la de los jueces", o más concretamente como lo ha dicho la Corte de Justicia Nacional, "la petición de amparo no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones que les incumben, ni a declarar nulidades de procedimientos" (conf. caso Omar R. Sedano en J. A. 1964 - V p. 63, y CJ. Nac. caso René Giaccio, Fallos 251 - 338).

Por ello, oído el señor Fiscal de Corte.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA el auto recurrido, **CON COSTAS.**

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.
Danilo Bonari - Alfredo J. Gillieri. - (Sec. José Domingo Guzmán). — Es copia: **J. ARMANDO CARO** (h), Secretario de la Corte de Justicia.

JURY DE ENJUICIAMIENTO - Condiciones de admisibilidad - Requisitos Formales - Presentación espontánea de Magistrados.

1. Las formas establecidas por la Ley como requisito de admisibilidad, como el de acompañar firma de letrado a su escrito de acusación (art. 20 L. 1306), no pueden ser renunciados por los magistrados que son objeto de acusación, puesto que es claro que estando ellas ordenadas a garantizar la seriedad del pedido de enjuiciamiento, el fin tenido en cuenta excede el interés personal de los que en el caso concreto son acusados, desempeñando en realidad el rol de normas tuitivas de la dignidad de la magistratura y de la función que cumple en la sociedad, como así también del complejo de factores que condicionan el eficaz y sereno desempeño de la función judicial, que pueden verse afectados por pedidos de enjuiciamiento irreflexivos.
2. Siendo la competencia de orden público, el interés de los magistrados en que se investigue su conducta, por más que constituye un deseo plenamente justificado y

demuestre un alto grado de responsabilidad, no puede alterar el ámbito funcional en que el Jury de Enjuiciamiento debe actuar.

825 — CJ. - Salta, noviembre 29-1965

"Julio M. Lederer Outes, acusa ante el Jury de Enjuiciamiento al Juez en lo C. y C. de III Nom. Dr. Ricardo Alfredo Reimundín y al Agente Fiscal Nº 3 Dr. Roberto Frías".

Fallos: T. 16 - 2a. parte - p. 1723.

CONSIDERANDO: Que según resulta de las constancias de autos (fs. 5 vta., 6 vta., y 8 vta.) el plazo que se acordó al acusador para que cumpla con el requisito de acompañar firma de letrado a su escrito de acusación (art. 20 L. 1306), ha vencido.

Que la ausencia de tal recaudo afecta las condiciones de forma que debe reunir la acusación y mediando el vencimiento del plazo acordado, corresponde resolver conforme lo dispuesto por el art. 23 del cual, si bien sólo menciona las hipótesis del art. 21, abarca sin duda el art. 20, cuando como en el caso, no obstante la falta de firma de letrado, se ha recibido el escrito.

Que los magistrados acusados por el escrito de fs. 10/11, solicitan que se prescinda de la exigencia de este requisito argumentando que constituye un beneficio establecido a favor del imputado, y se dé curso a la acusación.

Que si bien desde el punto de vista de la etiología de la ley, lo afirmado por dos representantes es exacto, no se deduce de ello que las formas establecidas por la Ley como requisitos de admisibilidad, puedan ser renunciadas por los magistrados que son objeto de acusación, puesto que es claro que estando ellas ordenadas a garantizar la seriedad del pedido de enjuiciamiento, el fin tenido en cuenta excede el interés personal de los que en el caso concreto son acusados, desempeñando en realidad el rol de normas tuitivas de la dignidad de la magistratura y de la función que cumple en la sociedad, como así también del complejo de factores que condicionan el eficaz y sereno desempeño de la función judicial, que pueden verse afectados por pedidos de enjuiciamiento irreflexivos.

Por lo tanto, corresponde tener por no presentada esta acusación.

En cuanto a los pedidos de avocamiento efectuados por los doctores Reimundín y Frías en expedientes que se han acumulado a estos autos, tampoco procede sustanciarlos, por cuanto como se advierte en el escrito presentado por el doctor Reimundín, este Tribunal actúa sólo por vía de acusación (art. 17 L. 1306) y por lo tanto carece de competencia para pronunciarse sobre la conducta de los magistrados a su solo pedido. Obvio resulta destacar que siendo la competencia de orden público, el interés de los magistrados en que se investigue su conducta, por más que constituye un deseo plenamente justificado y demuestra un alto grado de responsabilidad, no puede alterarse el ámbito funcional en el que el Jury de Enjuiciamiento debe actuar.

Por ello, y disposiciones legales citadas,

RESUELVO:

1) Tener por no presentada la acusación deducida por el doctor Julio Lederer Outes contra los doctores Ricardo Reimundín y Roberto Frías, con costas.

II) No hacer lugar al pedido de formación de causa formulado por tales magistrados.

III) Ordenar el archivo de las actuaciones previa notificación y reposición de sellados. Regístrese.

Héctor E. Lovaglio. - (Sec. José Domingo Guzmán). — Es copia: J. ARMANDO CARO, Secretario de la Corte de Justicia.

TERCERIA DE DOMINIO — Sociedad conyugal - BIENES GANANCIALES - Partición.

1. La titularidad del dominio de los gananciales, radica en la existencia de la sociedad conyugal.
2. La partición no otorga derechos en lo referente a los bienes gananciales; simplemente reconoce un estado preexistente.
3. Los bienes gananciales en un juicio sucesorio no son susceptibles o imponibles en la forma que la ley prevé para la transmisión gratuita de bienes.

826 — CJ - Sala 2a. - Salta, noviembre 8-1965. "Cantarero, Purificación c. Broncymar y Cantarero, Angeles M. de Tercería de dominio". Fallos: T. 18 p. 907.

CONSIDERANDO: En cuanto a la nulidad: Fundaméntase el petitorio de nulidad en el hecho de que "tratándose la tercería de una demanda ordinaria, el juez no puede dejar de darle curso y recién resolverá al dictar sentencia; y en segundo lugar porque el juez no puede adivinar qué ocurrirá y qué se demostrará en la escuela del proceso civil".

Tal en síntesis las argumentaciones de la parte agraviada, contenidas en el escrito de fs. 7 y vta.

Aunque la ley adjetiva impone a las tercerías el trámite procesal de los juicios ordinarios, son incidentes del principal, estando facultado el juez para declarar "in limine" la inadmisibilidad del incidente, cuando promovido el mismo, "prima facie" resulta improcedente o no acreditado verosimilmente el derecho invocado (Arg. a contrario sensu de lo dispuesto por el art. 491 del Cód. de Proc. C.).

El señor Juez inferior al expresar como fundamento de la inadmisibilidad la situación jurídica distinta de los bienes que motivan la tercería de dominio, ha actuado dentro de legítimas facultades legales. Por otra parte el agravio —en el supuesto de existir— es reparable por vía de apelación, por lo que corresponde desestimar la nulidad. **ASI SE DECLARA.**

En cuanto a la apelación: Agraviase la recurrente contra la resolución del señor Juez inferior, que declara inadmisibile la tercería de dominio promovida, argumentando que la mitad indivisa del inmueble embargado le pertenece por haberla adquirido en el remate judicial de los derechos y acciones de su madre, remate éste que al no especificar en qué consistían tales derechos y acciones, incluía evidentemente la totalidad de los bienes que a la ejecutada le correspondía en el juicio sucesorio de su esposo, en razón de que el todo abarca la parte.

El caso sometido a consideración de la Alzada es de notoria simplicidad. El embargo trabado y que motiva la tercería de dominio, lo es sobre la mitad indivisa que a la ejecutada le corresponde en el inmueble de que da cuenta la

medida precautoria, mitad indivisa ésta, emergente de la calidad de bien ganancial de dicho inmueble, vale decir que la fuente del derecho de condominio no emana del juicio sucesorio del causante, sino de la sociedad conyugal, existente al tiempo de adquisición del bien.

Los derechos y acciones que a la ejecutada le corresponden o corresponderían en el juicio sucesorio de su esposo, son los derivados de su calidad de heredera, no los que le pertenecen como socia del causante, y con anterioridad a su fallecimiento, siendo oportuno destacar que si en el juicio sucesorio se inventarían los gananciales del cónyuge supérstite, lo es al simple efecto de la partición, la que no hace nada más que hacer cesar el estado de indivisión con la adjudicación de partes ciertas, determinadas y divisibles de lo que constituyó una indivisión o idealidad, pero jamás puede atribuirse al acto del inventario o partición, ser títulos de adquisición de un bien ganancial, en razón de que la titularidad del dominio radica como se dice precedentemente en la existencia de la sociedad conyugal. La partición no otorga derechos en lo referente a los bienes gananciales; simplemente reconoce un estado preexistente. No menos obvio resulta precisar que en el juicio sucesorio los bienes gananciales no son susceptibles o imponibles en la forma que la ley prevé para la transmisión gratuita de bienes, lo que robustece la solución que se puntualiza.

Siendo ello así, aparece inobjetable la resolución recurrida, por cuanto, como bien lo destaca el señor Juez "a quo", trátase en la especie de autos, de bienes de situaciones jurídicas diferentes.

Por todo ello;

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

Resuelve:

I) **DESESTIMAR** la nulidad planteada.

II) **CONFIRMAR** en todas sus partes el auto apelado. **CON COSTAS** a cargo de la apelante, reservándose la regulación del honorario del Dr. Alfredo Ladrú Arias, por su labor en la Alzada, hasta tanto se practique la de primera instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Héctor E. Lovaglio - Danilo Bonari. - (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: J. ARMANDO CARO (h), Secretario de la Corte de Justicia.

JUICIO SUCESORIO. — Trámite procesal - nulidad - **VISTA** - Término para contestar.

1. Las operaciones de inventario y avalúo en los juicios sucesorios, requieren para su aprobación la previa vista a la Dirección General de Rentas.
2. El incumplimiento de esta disposición engendra nulidad relativa y el vicio procesal se pugna o se consiente tácitamente cuando no es consentida en el término y forma prescripta por la ley adjetiva.
3. El vencimiento del término para contestar la vista trae aparejado la purga procesal del vicio de nulidad, existiendo respecto al acto procedimental vicioso, preclusión procesal.
4. En materia de nulidades la doctrina y la jurisprudencia en forma unánime se han pronunciado en el sentido de la interpre-

tación restrictiva, como así también en la necesidad de disposición expresa para que el acto procesal vicioso sea insanablemente nulo.

827 — CJ. - Sala 2da. - Salta, noviembre 10-1965 "Russo, Francisco - Sucesorio".

Fallos: T. 18 p. 931

CONSIDERANDO: En cuanto a la nulidad. La recurrente —Dirección General de Rentas— fundamenta el recurso de nulidad en el hecho de que a fs. 44 se aprueban las operaciones de inventario y avalúo, sin haberse dado intervención de parte, requisito obligatorio, conforme lo dispuesto por el art. 173 del Código Fiscal, segundo párrafo. Que tal aprobación se ha resuelto "inaudita parte", ya que la vista al impugnante, de las operaciones de inventario y avalúo debe ser previa a la aprobación por parte del Juzgado. Que la Repartición es parte necesaria en el juicio a los efectos de asegurar la percepción del impuesto con facultades de iniciar o instar el trámite judicial (art. 173, primer párrafo, del cuerpo legal citado). Que este procedimiento de omisión de una forma sustancial, viola el principio constitucional de defensa en juicio y hace viable la nulidad de la providencia recurrida. Tal, en síntesis, las argumentaciones de la recurrente.

Indiscutiblemente que el trámite procesal impreso en el juicio no es el que fija la ley, desde que las operaciones de inventario y avalúo en los juicios sucesorios, requieren para su aprobación la previa vista a la Dirección General de Rentas, que por imperio del art. 173 del Código Fiscal, es parte necesaria. De ahí que el decreto de fs. 44 adolece de un vicio de nulidad, pero no es menos, cierto que tal acto no es de nulidad absoluta, ya que el incumplimiento de tal trámite no cae bajo esta sanción, desde que el ordenamiento legal pertinente no lo dice en forma expresa, siendo harto sabido de que los vicios procesales se purgan o se consienten tácitamente cuando no son recurridos en el término y forma prescriptos por la ley adjetiva.

La recurrente al corrérsele vista en fecha 10 de junio de 1964, conforme constancia que rola a fs. 44 vta., limitase a la presentación del escrito de fs. 45, el que no puede considerarse como recurso de reposición o incidente de nulidad, toda vez que el mismo constríñese a estimaciones ajenas a la vista conferida, sin la formulación del planteo correcto y adecuado. Tal presentación, por otra parte, y aunque con mucha buena voluntad el Sr. Juez Inferior en el auto de fs. 52/53, la valora como recurso de reposición, lleva fecha de junio 18 de 1964 (cargo de fs. 45), vale decir, se incorpora a los autos, al **cuarto día hábil** de serle conferida la vista referenciada, lo que despeja toda duda sobre la extemporaneidad de ella, por cuanto la norma que define el art. 38 del Cód. de Proc. en lo C. y C. imperativamente fija el término para evacuar las vistas en tres días.

Si bien el organismo estatal reviste la calidad de parte necesaria en los juicios sucesorios y respecto a la materia que nos ocupa, dicha calidad no puede estar por encima del simple particular, cuando la ley expresamente no establece el distinción. De ahí que el vencimiento del término para contestar la vista, trae aparejado la purga procesal del vicio de nulidad, existiendo respecto al

acto procedimental vicioso, preclusión procesal.

Por último, señalamos que la Dirección General de Rentas —recurrente en autos— fue llamada a intervenir en la especie subexamen, con este surge de la constancia preindicada y obrante a fs. 44 vta., habiendo tenido a su disposición los resortes legales para fulminar de nulidad el decreto de fs. 44. Si en la oportunidad prevista en el ordenamiento procesal respectivo (art. 38 cit.) no hizo valer sus derechos, resulta más propio hablar de negligencia que de violación al principio constitucional de derecho de defensa en juicio.

Que la doctrina y jurisprudencia en forma unánime se han pronunciado en el sentido de la interpretación restrictiva en materia de nulidades, como así también en la necesidad de disposición expresa para que el acto procesal vicioso sea insanablemente nulo.

Las consideraciones precedentes repelen el planteo de nulidad de auto recurrido, correspondiendo en consecuencia, desestimarlos. ASI SE DECLARA.

En cuanto a la apelación. Los agravios de la apelante son los mismos hechos valer para el nulidad, cabiendo en la emergencia y en homenaje a la brevedad remitirse a las fundamentaciones dadas al resolver este recurso. Estando consentido procesalmente el decreto de fs. 44, es obvio que el señor Juez "a quo", en correspondencia y lógica implicancia ha dictado el proveído de fs. 45 vta. (2da. providencia), el que siendo consecuencia directa de aquél, era irrecorrible.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

Resuelve:

- I) DESESTIMAR la nulidad planteada.
- II) CONFIRMAR en todas sus partes las providencias de fs. 44 y 45. CON COSTAS a cargo de la recurrente —Dirección General de Rentas—, a cuyo efecto regúlase el honorario del Dr. Angel María Figueroa, por su labor en la Alzada, en la suma de \$ 300 m/n. (Trescientos pesos moneda nacional) (Art. 13 Decreto-Ley 324/63).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. **Alfredo José Gillieri - Danilo Bonari.** — (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: J. ARMANDO CARO (h), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 14-10-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA